

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 117

Miércoles 25 de mayo de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 76-66

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mucientes, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interesa, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 17 de mayo de 1966.—
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NUM. 77-66

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Ejército ha remitido, de Orden del Sr. Ministro, al de Gobernación, copia del escrito de fecha

30 de noviembre pasado, del Estado Mayor Central del Ejército, en el que se dice:

“El artículo 124 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército, dispone que los honorarios de los reconocimientos que se practiquen en los Consulados, sean abonados por los mozos con arreglo a lo establecido en la localidad donde radique el Consulado; pero si éstos son pobres de solemnidad, serán satisfechos por el Ministerio del Ejército o los Municipios, según proceda. Por las dificultades que se presentan para llevar a la práctica este precepto hasta tanto se promulgue la nueva Ley y su Reglamento, se ha dispuesto dispensar del reconocimiento y talla en los Consulados a los mozos españoles residentes en el extranjero, siendo solamente obligatorio para los que aleguen enfermedad o defecto físico, en cuyo caso, de no ser pobres de solemnidad, los gastos de reconocimiento serán por cuenta de los interesados”.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Valladolid, 16 de mayo de 1966.—
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Provincial de Ganadería

Campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria 1966

CIRCULAR NUM. 73-66

En cumplimiento de lo ordenado en escrito del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería de fecha 25 de abril, por el que se aprueba y decreta la Campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria, en esta

provincia, en aquellos términos municipales o terrenos declarados enzooticos de carbunco bacteridiano, por Circular del Servicio Provincial de Ganadería, publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, número 44, de fecha 23 de febrero del corriente año, de acuerdo con las normas aprobadas para el desarrollo de la misma en el año actual por la Dirección General de Ganadería, se hace saber:

1.º La Campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria afecta a aquellos animales susceptibles de padecer espontáneamente y de modo frecuente la citada enfermedad, de los Municipios que se relacionan a continuación:

Términos municipales en su totalidad: Aldeamayor de San Martín, Bercero, Berceruelo, Bolaños de Campos, Castrejón, Castrodeza, Castromuñoz, Cigales, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Morales de Campos, Mucientes, Nueva Villa de las Torres, Olmedo, Olmos de Esgueva, Quintanilla de Trigueros, La Parrilla, Piña de Esgueva, Rueda, San Pedro de Latarce, Siete Iglesias de Trabancos, Tamariz de Campos, Tordehumos, La Unión de Campos, Valdenebro de los Valles, Valdunquillo, Trigueros del Valle, Villafranca de Duero, Villalba de los Alcores, Villanueva de los Infantes, Villavellid y Villaverde de Medina.

Igualmente, se consideran infectados de carbunco bacteridiano los siguientes polígonos, pagos o fincas:

Fincas encuadradas en los términos municipales de Aguilar de Campos y Villafrechós, en el término municipal de Barcial de la Loma; polígonos “El Berrojo” y “El Páramo”, en el término municipal de Corcos del Valle; parcela del coto de

“San Ignacio”, en el término municipal de Mota del Marqués; polígono de la “Fuente María”, en el término municipal de Nava del Rey; zonas denominadas “La Lugencia”, “Llaganales”, “Poleo”, “roturas del camino de Villafrechós” y “Charcones”, en el término municipal de Palazuelo de Vedija; pago de “San Andrés”, en el término municipal de Renedo de Esgueva; polígono de “Carré Medra”, en el término municipal de Tordesillas; finca “Jaramiel de Abajo”, en el término municipal de Valbuena de Duero; finca “La Granja de Muedra”, en el término municipal de Voloria la Buena; pagos “Navabuena” y “Prado de Hoyos”, en el término municipal de Valladolid y los terrenos y praderas enclavados en ambas márgenes del río Valderaduey, en el término municipal de Villavicencio de los Caballeros.

2.º La época en que han de ser sometidos a tratamiento vacunal obligatorio anticarbuncoso los animales, será en la presente primavera. En los casos en que circunstancias especiales impidieran llevarlo a cabo en la citada época, se efectuará en el momento más oportuno.

3.º Los animales objeto de tratamiento sanitario obligatorio, serán los de más de tres meses de edad, pertenecientes a las especies susceptibles de padecer espontáneamente la enfermedad a que venimos aludiendo y que aprovechen pastos, hierbas y rastrojeras en las zonas consideradas contaminadas o infectadas por el bacilo antracis. Los animales inmunizados activamente dentro del presente año, quedan exceptuados de tratamiento sanitario obligatorio que se propone. Esta circunstancia será acreditada mediante la oportuna certificación expedida por el veterinario que hubiese efectuado el tratamiento vacunal respectivo y extendida en impreso modelo oficial.

4.º El tratamiento sanitario obligatorio anticarbuncoso se efectuará por el señor Veterinario Titular del término municipal en que se encuentran los animales objeto de tratamiento. Aquellos ganaderos que tengan contratados los servicios profesionales específicos de un Veterinario durante todo el año, podrán someter sus ganados al tratamiento correspondiente verificado por el profesional contratado. Este profesional informará a la Jefatura de Ganadería respecto al día en que ha de efectuar el tratamiento vacunal correspondiente, y lo hará con la antelación suficiente para que pueda ser inspeccionado el tratamiento.

5.º Los Veterinarios Titulares o, en casos especiales, los contratados por ganaderos, interesarán los productos adecuados de la Jefatura de

Ganadería, mediante la receta reglamentaria, cursando los pedidos a los Laboratorios que indique cada profesional. El Laboratorio remitirá el producto o productos directamente al Veterinario, quien abonará su importe al Laboratorio suministrador, sin intervención de la Jefatura.

6.º Al finalizar un plazo de quince días después de practicado el tratamiento sanitario obligatorio, el Veterinario Titular informará a la Jefatura de Ganadería del resultado del mismo y en todo momento, si hubiera alguna novedad digna de ser mencionada.

7.º Cuando un ganadero desee someter sus animales a la vacunación contra el carbunco bacteridiano y no se encuentren en zona comprendida en la relación citada anteriormente, deberá interesarlo de la Jefatura de Ganadería, la que resolverá previa la información pertinente.

8.º El precio a abonar será de 1,85 pesetas por cada res menor, 4,50 pesetas por cada res mayor y 6,50 pesetas por cada équido.

Cuando en vez de la vacuna única, se emplee suero-vacuna, o haya de acudir a la sueroterapia, se añadirá a la cantidad aludida la diferencia entre el coste de la vacuna especificada anteriormente (0,40 pesetas ó 0,80 pesetas) y el de los productos empleados.

El valor de los productos que no se utilicen por culpabilidad del ganadero, deberá ser abonado por éste.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto al respecto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1960, sobre tasas y exacciones parafiscales.

Lo que se hace saber para conocimiento y cumplimiento de los ganaderos, Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos, Alcaldes y Veterinarios correspondientes, de los Municipios afectos por esta Campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria.

Valladolid, 9 de mayo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Junta Provincial de Beneficencia

Obra Pía «Alonso Pimentel», de Portillo

A los efectos de la concesión de dotes de la Fundación “Alonso Pimentel”, de Portillo, cuyo Patronato ostenta en la actualidad esta Junta, se publica la presente para que las interesadas en sus beneficios que hayan contraído matrimonio durante el año de 1964 y de 1965, dirijan, a esa Junta, una instancia acompañada de certificados en extracto de matrimonio celebrado, de buena conducta y de pobreza extendidos por

la Alcaldía o Parroquia de Portillo. Valladolid, 18 de mayo de 1966.—El gobernador presidente, José Pérez Bustamante.

1.766

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza definitiva

Solicitado por don José M.ª Rivero Meneses, de la Razón Comercial “Hijo de Jesús Rivero”, industrial de esta plaza, que le sea devuelta la fianza definitiva que constituyó con fecha 15 de abril de 1964, por importe de 6.761,50 pesetas, para responder del suministro de lienzo para sábanas y otros usos a los Centros Benéfico-Proporcionales, durante el ejercicio de 1964, que le fue adjudicado mediante la celebración del oportuno concurso anual, se publica el presente anuncio a los efectos del apartado 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, estableciendo el plazo de quince días que determina mencionado apartado, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho abastecedor por razón del contrato garantizado que se cita.

Las reclamaciones a que hubiere lugar, se presentarán, en la Secretaría General, durante el mencionado plazo de quince días naturales y en las horas corrientes de oficina.

Valladolid, 17 de mayo de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Rocio.—El secretario interino, Virgilio Arén Perier.

1.791

Pago diferido
3240-
Plc Delegación de Hacienda

Contribución Urbana

De conformidad con lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de febrero del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de marzo), dictada para aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, se hace público para general conocimiento, que han sido dictados acuerdos sobre delimitación del suelo sujeto a esta Contribución de las Zonas de esta provincia, determinadas por la Orden ministerial de igual fecha, que son las siguientes:

Valladolid-capital:

Zona delimitada por los ejes de la Avenida del Generalísimo, calle de Miguel Iscar, Plaza de España, calles de Mantería, de Labradores y de la Estación.

Zona delimitada por río Pisuegra, Jardines de la Rubia, calle de la Esperanza

hasta su cruce con ferrocarril Madrid Irún y línea de ferrocarril Madrid Irún en dirección a Madrid, hasta límite del término municipal hasta enlazar con el límite de origen.

Medina del Campo:

Zona comprendida por el límite del término municipal y los ejes de C.^a de La Coruña, calles de Valladolid y de Claudio Moyano, Puente sobre el río Zapardiel, calle de Padilla, Plaza Mayor, calle de Gamazo, Avenida de Portugal y Cañada de Peñaranda, hasta su intersección con el límite del término municipal.

Términos municipales de:

Arroyo, Cigales, Cistérniga, Fuensaldaña, Laguna de Duero, Mucientes, Peñafiel, Santovenia de Pisuerga, Simancas, Torresillas y Tudela de Duero.

Estos acuerdos, con su correspondiente Memoria y documentación gráfica, se encuentran a disposición de los contribuyentes afectados, en la oficina del Servicio de Valoración Urbana de esta Delegación de Hacienda, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace saber, asimismo, que contra los referidos acuerdos, los interesados afectados podrán interponer recurso de reposición o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del en que expire el de exposición al público de los citados antecedentes.

Valladolid, 20 de mayo de 1966.—El delegado de Hacienda, J. de Juan.

1.794

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Valderrama de Castro, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 4 litros por segundo, derivadas del río Adaja, en término municipal de Valdestillas, con destino a riegos, así como la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—Se efectúa en la margen izquierda del río Adaja, mediante una tubería de hormigón de 0,30 metros de diámetro y 15 metros de longitud, que comunica con un pozo de sección cuadrada de un metro de lado y 3,50 metros de profundidad. La casa de máquinas se proyecta encima del

pozo, de sección rectangular de 2,50 por 3,00 metros, alojándose en su inferior un grupo motobomba de 10 HP. La impulsión consiste en 221 metros de tubería enterrada de fibrocemento de 70 milímetros de diámetro y presión 10/15 atmósferas. El riego se realiza por aspersión, con 6 aspersores y tubería de acero galvanizado de 70 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de abril de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.548—1.299

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Habiendo solicitado don Francisco Rodríguez Gómez, la devolución de la fianza definitiva de 92.000 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes como adjudicatario de la subasta de las obras de pavimentación de aceras y calzadas en el barrio de los Pajarillos y Carretera de Circunvalación, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 21 de mayo de 1966.—El alcalde accidental (ilegible).

1.813—1.500

El Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1965, acordó contratar mediante subasta pública, las obras de construcción de jardines en la plaza de la División Azul y zona ajardinada en la prolonga-

ción del paseo de Zorrilla, de esta ciudad, aprobando también los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 16 de mayo de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.769—1.501

ISCAR

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente relativo a la imposición de contribuciones especiales por el servicio de alcantarillado, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan como dueños y poseedores de los bienes inmuebles, en el Registro de la Propiedad, las indicadas contribuciones especiales.

Isca, 18 de mayo de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.798—1.502

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 65 de 1966, por don Diógenes Arranz Arranz, contra acuerdo del Ayuntamiento de Rábano, de 31 de diciembre de 1965, que desestimó la petición del recurrente de que se le reconocieran dos quinquenios por servicios prestados interinamente a la Corporación, y contra el de 25 de febrero de 1966, que desestimó

el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

1.693

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 3 de 1966, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Granja Minaya, S. A.», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José María Novella Matesanz, y dirigido por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandado, don Felipe Alonso Pujales, vecino de Madrid, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Felipe Alonso Pujales, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal, setecientos cincuenta y nueve de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante

su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.803—1.303

Juzgados municipales

PEÑAFIEL

Don Manuel Arranz Burgoa, juez de la villa de Peñafiel y su comarca.

Hago saber: Que en el juicio proceso civil de cognición número 6 del año en curso, y del que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El señor juez comarcal don Manuel Arranz Burgoa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Humberto Fernández Villa, en nombre y representación de don Ireneo García García, defendido por el letrado don Benjamín Gallego Samaniego, contra doña Felisa Adanero, viuda de don Nicolás Román; don Nicolás, don José y don Juan Ignacio Román Adanero, y doña Consuelo Román Adanero, casada con don Santiago López, y doña Piedad Román Adanero, casada con don Eutimio López Berzosa, en estado de rebeldía todos los demandados, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños.

Fallo.—Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador don Humberto Fernández Villa, en nombre y representación de don Ireneo García García, contra doña Felisa Adanero, viuda de don Nicolás Román; don Nicolás Román Adanero, don José Román Adanero, don Juan Ignacio Román Adanero, doña Consuelo Román Adanero, casada con don Santiago López, y doña Piedad Román Adanero, casada con don Eutimio López Berzosa, sobre reclamación de daños, debo de condenar y condeno a los demandados referidos a que paguen al actor, o persona que legalmente le represente, la cantidad de doce mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, que serán satisfechas en la misma proporción en que los demandados acrediten ser titulares del pleno dominio o del usufructo del Monte Bayón, y caso contrario por iguales partes, en concepto de daños, con imposición de las costas causadas en este procedimiento a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia si dentro de

quinto día no se solicitase su notificación personal; juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Peñafiel, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Arranz Burgoa.—El secretario, Vicente Maniega.

1.751—1.304

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LA ZARZA

El día 31 de mayo en curso, a las doce horas, tendrá lugar, en la Sede de esta Entidad, la subasta de los terrenos sobrantes de pastos y rastrojeras, de este término municipal, los cuales ocupan una extensión de 600 hectáreas, capaces para aprovechar con 585 cabezas lanares, bajo el tipo mínimo de tasación de 18.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Hermandad, en donde podrán ser examinados por aquellas personas a quienes pueda interesar.

Para el caso de tenerse que celebrar segunda subasta, ésta tendrá lugar el día 10 de junio próximo, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

La Zarza, 13 de mayo de 1966.—El presidente, Bernabé Nieto.

1.830—1.305

ANUNCIOS NO OFICIALES

PERDIDA

Perra caza moteada en naranja, cicatriz en oreja, atiende por «KETI», entregar señor Voto. Calle Olmedo, 36, Valladolid. 1.306

EXTRAVIO

de recibo de fecha 22 de mayo de 1964, importante 750 pesetas, de fianza constituida por don Aniceto Gallego Rodríguez, para responder de obras acometida de agua en local situado en el bajo derecha de la casa núm. 4 de la calle García Lesmes, de Valladolid.

Valladolid, 17 de mayo de 1966.—Aniceto Gallego. 1.757—1.307

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL